

(ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS)

GACETA DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALERA ZACATECAS.

L. E. F. Miguel Ángel Murillo García, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, a sus habitantes hace saber.

Que el Honorable Ayuntamiento 2024-2027 del Municipio de Calera, Zacatecas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero del 2026, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 60 fracción II, 74 y 80 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas tuvo a bien aprobar, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN, ASIGNACIÓN DE DESTINO Y REGLAMENTACIÓN OPERATIVA DEL PARQUE TEMÁTICO DENOMINADO GRANJA INTERACTIVA "KIEKARI".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente administración municipal tiene como eje rector la reconstrucción del tejido social y la recuperación de los espacios públicos para el sano esparcimiento de nuestras familias. Bajo esta visión, surge el proyecto de la Granja Interactiva "KIEKARI", un espacio de 7,500 metros cuadrados diseñado estratégicamente para ser un polo de educación ambiental, convivencia comunitaria y fomento a nuestra cultura agropecuaria.

Este proyecto no representa una carga financiera o técnica a futuro para la administración, toda vez que, conforme a los dictámenes y manifiestos emitidos por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, la Granja "KIEKARI" ya es una realidad tangible y plenamente viable. Actualmente cuenta con la infraestructura

hidráulica necesaria para su operación, consistente en un sistema de almacenamiento de 2,500 litros, seis tomas de riego distribuidas en el polígono y suministros independientes en cada corral.

Asimismo, la vocación de este espacio es de acceso público y gratuito, concebido bajo un modelo de sustentabilidad e inclusión que abonará directamente al bienestar de la niñez calerense, integrándose además como un nuevo atractivo al corredor turístico-gastronómico de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y para otorgar la debida certeza jurídica al patrimonio y acciones de este Ayuntamiento, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos las facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que en estricto apego a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad exclusiva de este Honorable Cabildo determinar y autorizar la asignación de destino de los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público, resultando imperativo formalizar el destino de la fracción de terreno municipal de 7,500 metros cuadrados, ubicada en la calle 5 de Mayo, a un costado del multideportivo, para el uso exclusivo del parque temático.

TERCERO. Que la naturaleza de la Granja Interactiva "KIEKARI" persigue fines de integración familiar y desarrollo integral de la niñez, por lo que, a la luz de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, el Sistema Municipal DIF de Calera se erige como el ente público idóneo y natural para asumir su administración, operación y resguardo, garantizando su enfoque social y humano.

CUARTO. Que esta administración asume un compromiso ineludible con la vida y el trato digno a las especies. Por ello, en cumplimiento a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, el proyecto cuenta ya con esquemas de supervisión y atención médico-veterinaria garantizada tres días a la semana, asegurando condiciones de hábitat óptimas.

QUINTO. Que, para garantizar la viabilidad a largo plazo del espacio, y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como del Código Territorial y Urbano, el modelo de operación permitirá la generación de ingresos propios a través de cuotas de recuperación simbólicas y aprovechamientos por experiencias interactivas, mismos que deberán ser administrados con estricta transparencia.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes la creación, instalación y funcionamiento permanente del Parque Temático denominado Granja Interactiva "KIEKARI", como un espacio público destinado a la educación ambiental, el fomento agropecuario y la reconstrucción del tejido social en el Municipio de Calera, Zacatecas.

SEGUNDO. Se autoriza la asignación de destino del predio propiedad municipal ubicado en la Calle 5 de Mayo, a un costado del multideportivo, con una superficie exacta de 7,500 m², para el uso público, exclusivo y definitivo de la Granja Interactiva "KIEKARI".

TERCERO. Se instruye y faculta al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Calera, para que, a partir de la aprobación del presente instrumento, asuma la administración integral, resguardo, operación y mantenimiento del parque temático.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, brinden las facilidades administrativas, de equipamiento y de registro patrimonial necesarias para el cabal cumplimiento de este Acuerdo.

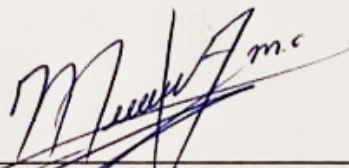
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO ÚNICO.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Honorable Pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Calera, Zacatecas; a 27 de febrero de 2026.



L.E.F. MIGUEL ÁNGEL MURILLO GARCÍA
Presidente Municipal de Calera, Zacatecas.